

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000004 DE

24 ENE. 2003

"Por la cual se autoriza a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B en la ruta Sandoná-La Florida y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000085 de noviembre 1996, le autorizó para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y entre otras le autorizó la ruta Sandoná-La Florida y viceversa y la siguiente capacidad transportadora total:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Campero y/o camioneta	24	29

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000141 de 2002, le otorgó habilitación a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas, horarios y capacidad transportadora autorizados, según la resolución No. 000085 de 1996.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000115 del 24 de mayo de 2002, le expidió a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., un Certificado de registro de Servicios o recorridos y le fijo en la modalidad Mixto, la siguiente Capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	21	25

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A.", con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante radicado No.03928 del 17 de diciembre de 2002, complementado con el radicado No. 00184 de enero 22 de 2003, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, para servir la totalidad de horarios autorizados en la ruta Sandoná-La Florida y viceversa.

Que la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de cambio de grupo, informa las rutas, los horarios y con el plan de rodamiento, demuestra el número de vehículos necesarios para prestar el servicio en la ruta antes citada, en consecuencia se debe proceder a autorizar lo solicitado.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 8, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5/01 en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo A al Grupo B, es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2).

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en una equivalencia de once (11) vehículos del grupo A por siete (7) del grupo B, de su capacidad transportadora autorizada para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA : SANDONA-LA FLORIDA Y VICEVERSA

Saliendo de Sandoná : 06:00, 06:30, 07:30, 07:00, 08:00, 08:30, 09:00,
09:30, 10:00, 10:30, 11:00

Saliendo de La Florida: 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00
11:30, 12:00, 12:30, 13:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA: Diaria

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo B (10 a 19 pasajeros)

NIVEL DE SERVICIO : Básico

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

000006

DE

24 ENE. 2003
3

CAPACIDAD TRANSPORTADORA :

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo B(10 a 19 pasajeros)	6	7

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Segundo de la resolución 000065 del 6 de noviembre de 1996 y el artículo tercero de la resolución 000115 del 24 de mayo de 2002, artículos relacionados con la capacidad transportadora de las modalidades Pasajeros y Mixto respectivamente de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., en el sentido de fijarle la Capacidad Transportadora Total, la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001 y el artículo 35 del decreto 175 de 2001, le queda dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	15	18
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	6	7

2.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	21	25

ARTICULO TERCERO. - Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantienen en su integridad en particular el contenido de la resoluciones Nos.000065 de 1996 y 000115/02.

ARTICULO CUARTO. - Informar a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de tres (3) vehículos del grupo A dos (2) vehículos del grupo B, hasta completar la capacidad máxima autorizada en dicho artículo, tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO. - Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A.", de conformidad con las características del servicio autorizadas.

000004

24 ENE. 2003

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

DE

4

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A.", que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los,

24 ENE. 2003



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño


DRD/Lp.

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2003, notifiqué personalmente al señor ALVARO ENRIQUE MARTINEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.371 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Expreso Sur Occidente Sandoná S.A. el contenido de la Resolución No. 000004 del 24 de enero de 2003, "Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A el cambio de Clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en la ruta Sandoná-La Florida y vsa."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


ALVARO E. MARTINEZ ANDRADE
Gerente Expreso Sur Occidente Sandoná

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte